JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO –SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD A LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE RURAL
Rad: 2023-00032-00
Demandante: DULUBINA DE JESÚS PASTOR ROMERO C.C. Nº 23.219.722
JOSÉ AGUSTIN ARROYO RAMOS C.C. Nº 92.275.367
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ALEJANDRINA MARÍA HUERTAS TOSCANO,
PROMIGAS S.A. E.P.S.
Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO A TRATAR

Los señores **DILUBINA DE JESÚS PASTOR ROMERO y JOSÉ AGUSTIN ARROYO RAMOS**, a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD A LA POSESIÓON MATERIAL DE BIEN INMUEBLE RURAL de que trata la Ley 1561 de 2012, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora **ALEJANDRINA MARÍA HUERTAS TOSCANO, PROMIGAS S.A. E.P.S., y PERSONAS INDETERMINADAS**, respecto del bien denominado Finca Versalles ubicada en la vereda Versalles del Municipio de Toluviejo, Sucre, identificado con **M.I. Nº 340-47421** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Sincelejo.

Como quiera que el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, establece que, dentro de los diez días contados a partir del recibido de la demanda, el juez previo a la calificación de la demanda, debe constatar la información referida a los numerales 1 a 8 del artículo 6º de la misma Ley, el Juzgado,

En consecuencia,

RESUELVE :

PRIMERO: Ofíciese al Municipio de Toluviejo, para que, de conformidad con el Plan de ordenamiento Territorial, respecto del inmueble rural ubicado en la vereda Versalles - Municipio de Toluviejo

– Sucre, llamado "FINCA VERSALLES", distinguido con referencia catastral Nº 00-03-00-00-0001-0093-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria Nº 340-47421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, se sirva certificar:

a) Si el bien inmueble es de aquellos, imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bienes cuya posesión, ocupación, según el caso, este prohibida o restringida por normas constitucionales o legales. De acuerdo a lo previsto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

b) Si se encuentra o no, en zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento.

c) Si se encuentra o no, en zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.

d) Si se encuentra o no, en áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.

e) Si se encuentra o no, en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de suelo que las habilite para el desarrollo urbano. Todo lo anterior en virtud del numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

f) Si la construcción no se encuentra o no, total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5º del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: Ofíciese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, para que respecto del inmueble rural ubicado en la vereda Versalles - Municipio de Toluviejo – Sucre, llamado "FINCA VERSALLES", distinguido con referencia catastral Nº 00-03-00-00-0001-0093-0-00-00-0000 y M. I Nº 340-47421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, se sirva certificar:

- Si sobre el bien se adelanta proceso de restitución de que trata de la Ley 1448 de 2011 y decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctima de despojo o abandono forzado de

tierras. De acuerdo a lo previsto en la parte inicial del numeral 3 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: Ofíciese a la Agencia Nacional de Tierras ANT, para que respecto del inmueble rural ubicado en la vereda Versalles - Municipio de Toluviejo – Sucre, llamado "FINCA VERSALLES", distinguido con referencia catastral Nº 00-03-00-00-0001-0093-0-00-00-0000 y Matricula Inmobiliaria Nº 340-47421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, se sirva certificar:

a) Si se encuentra o no, sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de otras comunidades indígenas o afro descendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan. En virtud de lo establecido en el numeral 6º del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

b) Si el inmueble en mención, se encuentra o no, incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997. En virtud de la parte final del numeral 3 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

Anexar copia del certificado de libertad de libertad y tradición del inmueble.

CUARTO: Ofíciese a la Fiscalía General de la Nación, para que respecto del inmueble rural ubicado en la vereda Versalles que pertenece al Municipio de Toluviejo – Sucre, llamado "FINCA VERSALLES", distinguido con referencia catastral Nº 00-03-00-00-0001-0093-0-00-00-0000 y Matricula Inmobiliaria Nº 340-47421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, se sirva certificar, si el bien, está o no, destinado a actividades ilícitas.

QUINTO: Ofíciese a la Oficina Jurídica del Municipio de Toluviejo, para que respecto del inmueble rural ubicado en la vereda Versalles - Municipio de Toluviejo – Sucre, llamado "FINCA VERSALLES", distinguido con referencia catastral Nº 00-03-00-00-0001-0093-0-00-00-0000 y Matricula Inmobiliaria Nº 340-47421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, se sirva certificar:

- Si se encuentra o no, ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicione o

modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acude a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el decreto 2007 de 2001; de acuerdo a lo previsto en el numeral 7º del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

SEXTO: Ofíciese al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que rinda información respecto de lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, respecto del inmueble rural denominado "FINCA VERSALLES" ubicado en la vereda Versalles - Municipio de Toluviejo, distinguido con referencia catastral Nº 00-03-00-00-0001-0093-0-00-00-0000 y M.I. Nº 340-47421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

SÉPTIMO: Prevéngase a los funcionarios de las entidades antes citadas, que la información deberá ser suministrada en un término perentorio de 15 días hábiles, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave, según las prevenciones del parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

OCTAVO: Instar a la parte demandante para que cumpla con el requisito adicional de la demanda impuesto en el literal b) del artículo 10 de la Ley 1561 de 2012, en lo que tiene que ver a que la parte actora debe declarar si tiene o no vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente o de unión marital de hecho con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida. Y de existir alguna de las anteriores situaciones, deberá allegar la prueba del estado civil de la parte actora, la identificación completa y datos de ubicación del cónyuge o compañero permanente.

NOVENO: Tener a la doctora MARTHA PATRICIA BUELVAS AGUAS, identificada con C.C. Nº 1.102.832.596 de Sincelejo, Sucre y T.P. Nº 254.108 del C.S. de la J., en los términos y para los fines conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de estado N°52 de fecha 17 de abril de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8fda594f3c29fd12589c30f488d474ffbdeb2a5335b75ed631b18f65d85be37**
Documento generado en 14/04/2023 05:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica